

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA LA DIGITALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO NACIONAL

Los suscritos Diputados Carmen Patricia Armendáriz Guerra y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someten a la consideración de esta honorable asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para efectos de esta iniciativa definiremos a las Mipymes como aquellos agentes económicos que están emprendiendo algún negocio, así como un emprendimiento a aquél realizado por una persona física o moral, que no ha logrado al menos cinco años de crecimiento sostenido en su negocio. Con tal definición se pretende abarcar a las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentran en riesgo de desaparición, y que merecen ser impulsadas por el bien del empleo y crecimiento en México.

De acuerdo con información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, existen en el país más de 5 millones empresas o unidades económicas clasificables como Micro, Pequeña

¹ INEGI. Estadísticas a propósito del Día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (mipymes). 2025. Comunicado de prensa 71/25. 25 de junio. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_MIPYMES_25.pdf última fecha de consulta: 08 de abril de 2026. p. 1.

y Mediana Empresa (Mipyme), que conforme al Gobierno de México², representan el 99.8% de las empresas nacionales y generan empleo para 27 millones de personas, así como el 52% de los ingresos.

A pesar de lo positivo de estos números, las Mipymes mexicanas enfrentan una serie de riesgos y problemas que les impiden alcanzar suficiente estabilidad para desarrollarse y consolidarse en el mercado.

Baja esperanza de vida, escaso conocimiento en habilidades digitales, complejidad administrativa y acceso limitado a tecnologías digitales emergentes³, son los mayores retos que el Gobierno de México identifica como desafíos para abordar a través de políticas públicas para incorporar a más personas en mejores condiciones y mejorar así al sector Mipyme.

Gracias al esfuerzo realizado en este sexenio, se han impulsado plataformas como MIPYMESMX (<https://mipymes.economia.gob.mx/>), que concentran en un sólo lugar herramientas e instrumentos que impulsan a las Mipymes y las acompañan desde la conformación de su empresa hasta su internacionalización, simplificando trámites, recursos de aprendizaje y materiales para hacer más sencillo que nunca el echar a andar un negocio.

A ello, se le suman las acciones del Plan México presentado por la Presidenta de la República para detonar el crecimiento económico de México con miras a 2030.

Acciones como la expedición de una Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y Corrupción que reduce trámites, requisitos y tiempo de los mismos o la implementación de una Ventanilla Única Nacional, permiten dar pasos consolidados en dirección a uno de los objetivos del propio Plan México que tiene que ver con aumentar en al menos 3.5% anual el número de Mipymes con acceso a crédito, así como su participación en cadenas de valor estratégicas.⁴

² Secretaría de Economía, Subsecretaría de Comercio Exterior. Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía, Ciudad de México, 2024. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923851/20240626_Dosier_MIPYMES_SALIDA_Intercativo_5_.pdf Última fecha de consulta: 08 de abril de 2026. p. 15.

³ Ibidem, p. 17.

⁴, Al respecto ver acción 14: <https://www.planmexico.gob.mx/>

Adicionalmente y en cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se han puesto en marcha acciones transversales que permiten priorizar la atención y acompañamiento que el gobierno realiza para poner al centro a las Mipymes por la enorme relevancia que su actividad tiene para la economía nacional, así como debido a que su promoción y desarrollo impactan en la consecución de otros objetivos y estrategias nacionales.

Muestra de ello es que el Plan México destaca el "Programa de facilidades de la banca de desarrollo y comercial para micro y pequeñas empresas" que apenas en enero de 2026, permitió al gobierno federal, al Banco de México y a la Asociación de Bancos de México firmar un acuerdo *para incrementar en 3.5 por ciento anual el crédito a este segmento y lograr que 30 por ciento de estos negocios cuenten con financiamiento*⁵.

Aunado a ello, y con el propósito de auspiciar la expansión del crédito entre la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Nacional Financiera (NAFIN), BANCOMEXT y la banca comercial lanzaron un programa de garantías por 120 mil millones de pesos, con lo cual, hoy en día, *la cartera de crédito a MiPymes asciende a 523 mil millones de pesos y crece a un ritmo anual de 7 por ciento, acción que se suma a la reducción en el costo del crédito, cuya tasa promedio para MiPymes bajó de 15.55 a 14.5 por ciento*⁶.

Lo cual constituye una muestra de que gracias a esfuerzos conjuntos a través de interdependencias, hoy más que nunca se advierte una política de Estado dirigida a atender los retos de este sector económico.

Sin embargo, el acompañamiento transversal que efectivamente atiende varios de los retos advertidos por el Gobierno de México y que comienza a dar resultados, se requieren nuevos esfuerzos para abordar los desafíos globales novedosos, los cuales se estima,

⁵ Cfr. Jordán Saucedo, "Plan México abre el grifo del crédito, pero las MiPymes evitan la fiscalización" en Milenio, 16 de enero de 2026. Vid. <https://www.milenio.com/negocios/plan-mexico-cumple-ano-acelera-credito-mipymes-al-30> última fecha de consulta: 08 de abril de 2026.

⁶ Ídem.

requieren de una acción profunda que conjunte no solo esfuerzos interdependencias, sino también entre diversos órdenes de gobierno y consejos empresariales privados, haciendo necesaria una reforma legislativa a la ley en la materia.

Ello, debido a que el análisis a las estadísticas de la última década⁷, arroja que algunos de esos retos se han mantenido persistentes en el tiempo; además de que, de un análisis al derecho comparado en la materia, se observa que muchos de los retos enfrentados por las Mipymes mexicanas son similares a los de Mipymes en otras naciones, por ejemplo, en cuestiones como la capacitación, financiamiento, incubación y escalamiento de negocios, así como en materia de cooperación intergubernamental para impulsar su desarrollo.

En el caso de los países latinoamericanos, destaca lo realizado en Paraguay, a través de la Ley N°4.4457, que dispone capacitación especializada en temas de gestión, acceso y uso a las nuevas tecnologías de la información y cooperación en los tres órdenes de gobierno.

En Perú, la recién publicada Ley Núm. 32352, atiende cuestiones de profesionalización del ecosistema emprendedor; la inclusión de los centros educativos y universidades para la capacitación y asistencia; creación de redes de cooperación empresariales, la modernización tecnológica y la implementación de fondos de garantía para que las Mipymes accedan a capital de riesgo.

Por lo que hace a países europeos, en España, la Ley 28/2022, dispone la creación de certificaciones para el emprendimiento innovador y para la escalabilidad del negocio; regímenes especiales para startups; fortalecimiento a las compras públicas de bienes y servicios provenientes de empresas emergentes; establecimiento de entornos regulados para probar y evaluar la implementación de las tecnologías provenientes de estas empresas; inclusión de universidades y sector privado para desarrollar habilidades en tema de emprendimiento y habilidades digitales (capacitación); recopilación de datos y evaluación continua.

⁷ Al respecto ver: https://www.inegi.org.mx/programas/dn/2023/#informacion_general

En Reino Unido, la Ley de pequeños negocios, empresas y empleo, prevé cuestiones de acceso al financiamiento, digitalización y capacitación.

En Asia, Corea del Sur, a través de la Ley marco sobre la pequeña y mediana empresa, dispone distribución de competencias entre autoridades locales y nacionales; redes de cooperación empresariales; capacitación y profesionalización del emprendimiento; recopilación de datos y evaluación continua; promoción a la innovación, al espíritu emprendedor y a la responsabilidad social del empresario, así como adopción tecnológica y transición a la digitalización.

Japón, en su Ley Básica de la Pequeña y Mediana Empresa establece medidas legislativas para fomentar la innovación, apoyar a las startups y a las Mipymes mediante el financiamiento y la creación de redes de cooperación empresariales.

Mientras que, en otras naciones como Estados Unidos y Canadá, se han implementado Hubs dirigidos a los pequeños negocios, en donde se concentra información relevante para Mipymes y emprendedores que les permite enfocar mejor sus negocios y visualizar oportunidades conforme a su mercado interno, así como facilidades a las instituciones financieras y apoyos al ecosistema emprendedor para obtener mejores financiamientos que les permitan crecer sus negocios.

De forma que, para mejorar el panorama de las Mipymes, es necesario realizar una valoración de las fórmulas que han tenido éxito en otras latitudes, pero también, de revisar en donde se encuentra nuestra legislación federal para determinar si su contenido es compatible con el desarrollo e implementación de nuevas prácticas o si, por el contrario, se hace necesaria una reforma legislativa y hasta que grado.

Al respecto, se estima que, si bien es cierto, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ley Mipyme), vigente en territorio nacional, contiene de forma general diversas disposiciones que ordenan la operación de las autoridades

competentes y fomentan la creación y el desarrollo de competitividad de las Mipymes, no menos cierto es que lo genérico de sus disposiciones y la falta de un entramado nacional que permita abordar de manera unificada cuestiones novedosas como el aceleramiento y escalamiento de startups, la transición hacia medios digitales o la profesionalización de la actividad empresarial, hacen indispensable una reforma profunda al sistema.

Siendo necesario reforzar los mecanismos existentes, así como tomar en consideración lo realizado por el gobierno federal, con la finalidad de evolucionar al sistema de la Ley Mipyme y darle mayor operatividad para que dirija y coordine los esfuerzos que en la materia realizan los tres órdenes de gobierno para el correcto desarrollo de las Mipymes, en aras de mejorar su entorno actual, así como para traer al siglo XXI el contenido de la ley, incluyendo algunos de los conceptos sobre los que el mundo está legislando para impulsar la competitividad de las empresas mexicanas desde el marco legal y regulatorio.

Dicho esfuerzo es relevante debido a que parte fundamental de la creación y desarrollo de una empresa tiene que ver con las facilidades que el gobierno les ofrezca para constituirse e integrarlas en el sector productivo nacional, pero insuficiente para permitir que una vez constituidas, logren asentarse en el mercado, profesionalicen sus actividades para expandirse, aumentar su rentabilidad y abrazar la cultura innovadora y el espíritu emprendedor.

Por ello, se hace indispensable la renovación del marco legal, para incluir en ley algunos de los programas que ya se realizan y para darles permanencia sin importar los cambios en el gobierno, así como actualizar los conceptos y en general la visión estatal para avanzar el marco legal, hoy centrado en políticas públicas, hacia uno que contemple un apoyo integral y cualitativo al emprendimiento nacional en los términos siguientes:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Se propone realizar una reforma profunda a la Ley Mipyme para retomar lo mejor de las experiencias internacionales, adecuándolas a las necesidades de México, sin trastocar las disposiciones de la Ley

Mipyme que ya funcionan y que permiten la continuidad de las políticas públicas exitosas llevadas a cabo en este sexenio, necesarias para la continuidad del entorno Mipyme.

De forma que se busca facilitar el camino de las personas emprendedoras y las Mipymes innovadoras para tenderles oportunidades que les permitan potencializar sus capacidades de innovación, crecimiento y creación de empleos a través del acceso a financiamiento, capacitación, digitalización y vinculación permanente con otras personas emprendedoras, así como con organizaciones empresariales, instituciones financieras bancarias y no bancarias, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, dependencias y entidades competentes de la administración pública de los distintos órdenes de gobierno.

Enfoque en el emprendimiento innovador y los startups

El principal elemento diferenciador de esta propuesta legislativa tiene que ver con impulsar la innovación emprendedora; ya que, mientras la ley vigente se enfoca en fomentar la creación de Mipymes y distribuir competencias para desarrollarlas, esta propuesta se enfoca en detectar, guiar y multiplicar a aquellas personas que inventan y crean oportunidades para fundar un desarrollar negocios a través de la innovación y la novedad, siendo capaces de convertir ideas en progreso social y económico. El acceso a la innovación es también clave en esta propuesta, ya que existen muchos establecimientos tradicionales que, por falta de acceso a tecnologías de la información y contenidos actualizados, subdesarrollan su potencial innovador.

Así, se pretende ampliar el marco regulatorio para amplificar las oportunidades de innovación exitosa con el objeto de canalizar adecuadamente el potencial de escalamiento y la velocidad con la que pueden crecer los negocios innovadores y los startups a financiamiento, capacitación, digitalización, pero también a una red de profesionales del emprendimiento que fomente un contacto permanente entre cámaras empresariales, instituciones financieras, estudiantes e instituciones educativas, pero principalmente, entre emprendedores para articular y dar vida a un verdadero organismo del emprendimiento que permita incrementar la competitividad

nacional e impactar en el crecimiento de las finanzas nacionales y en la calidad de vida de los mexicanos.

Para ello, se propone actualizar la operación y atribuciones del ya existente Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como de los Consejos nacional y estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con la finalidad de estructurar su operación hacia un esquema de orden nacional, sin crear nuevas autoridades ni generar nuevo presupuesto e inclusive se estima que este reordenamiento permitiría reducir costos en la implementación y seguimiento de las políticas públicas en la materia al mismo tiempo que amplía su alcance, beneficiando a más personas sin gastar más.

Al aumentar la operatividad del Sistema, se permite generar directrices comunes que encauzarán profesionalmente al emprendimiento innovador desde una óptica nacional, para permitir que, a pesar de las diferencias de las entidades federativas, existan parámetros comunes a nivel nacional que dirijan los esfuerzos y recursos de la federación y los estados hacia el mismo éxito empresarial.

Al mismo tiempo y tomando en consideración la extensión territorial de México y su pluriculturalidad, se incentiva a las entidades federativas a desarrollar herramientas locales que permitan particularizar el apoyo al emprendimiento innovador conforme a sus propias necesidades.

Este enfoque busca hacer más con menos, ya que generaliza apartados como la profesionalización y profundización de los conocimientos en materia de emprendimiento, innovación y educación financiera para concentrar esfuerzos y recursos que le permitan a los destinatarios acceder a contenidos de vanguardia sin importar su ubicación geográfica; mientras que permite a cada entidad federativa desarrollar por sí misma los aspectos y contenidos que estime necesarios para crecer su propia industria de emprendimiento innovador; fórmula que respeta el federalismo y la autonomía estatal sin sacrificar la calidad de los contenidos y materiales que se le ofrecen a los emprendedores.

Hubs para conectar a la comunidad emprendedora e incubar, acelerar y escalar negocios

Toda vez que la falta de conexión entre emprendedores, organizaciones empresariales, instituciones financieras, centros educativos y autoridades, es una constante global que impide al emprendimiento prosperar en el incubamiento, aceleramiento y escalamiento de ideas y negocios, se propone formar redes solidas de vinculación mediante espacios físicos y digitales denominados Hubs, que congregarán a actores relevantes, facilitando y acelerando en engranaje emprendedor, para coadyuvar con el gobierno federal en la simplificación del camino hacia el emprendimiento.

Por medio de estos espacios, se facilitará la cooperación, así como la capacitación y el financiamiento, lo que permitirá formar perfiles sólidos y profesionales con conocimientos en materia de educación financiera, emprendimiento y cultura innovadora para incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mexicanas a nivel local, nacional e internacional.

De igual manera, se propone vincular en estos espacios a las empresas con la juventud que participa en programas sociales como Jóvenes construyendo el futuro, para que estos encuentren de forma más rápida áreas de su interés y se expongan desde temprana edad a la cultura emprendedora, pero también para que las empresas puedan identificar, reclutar y capacitar a los talentos jóvenes a través de estos Hubs, convirtiéndolos así en verdaderos semilleros de talento.

Profesionalizar la cultura innovadora y el emprendimiento a través de la capacitación. Creación del Certificado en emprendimiento.

Con la finalidad de sacarle el máximo provecho a las capacidades de los Hubs nacional y locales, se propone crear certificados de emprendedurismo para que toda persona que participe del ecosistema emprendedor a que hace referencia esta propuesta de ley, tenga una forma válida de demostrar sus conocimientos y competencias sin necesidad de un título universitario.

Estos certificados permitirán a las empresas, organizaciones empresariales e instituciones financieras, confiar en las personas que los portan y valorar de mejor forma sus perfiles emprendedores, al

demostrar que su titular ha acreditado rigurosos criterios de evaluación que les permiten desarrollar con aptitud y profesionalismo un negocio o emprendimiento.

A pesar de que se considera la posibilidad de que autoridades locales y federal expidan diferentes certificados, se propone que los materiales para la capacitación y obtención de los mismos se encuentre disponible para todos en la plataforma “saberes” del gobierno federal, que podrá desarrollar certificados de emprendedurismo, cultura innovadora y educación financiera, accesibles desde internet, para que cualquier emprendedor mexicano, sin importar su lugar de residencia, pueda instruirse y certificarse con el mismo estándar y rigurosidad que cualquier otro, así como continuar su aprendizaje y profundizar en los temas que sean de su interés sin tener que trasladarse físicamente a una de las grandes ciudades que suelen concentrar este tipo de oportunidades.

Fortalecimiento al Sistema Nacional y los Consejos nacional y estatales

El Sistema y los Consejos articularían los conocimientos y políticas públicas en materia de Mipymes con el sector educativo federal y local, así como con el sector privado, desarrollando contenidos para la capacitación y enseñanza de educación financiera, emprendimiento e innovación.

De igual manera, concentrarían recursos intangibles y materiales para dotar a las personas emprendedoras de las herramientas que les permitan impulsar la consolidación y escalamiento de sus negocios para mejorar su ingreso y calidad de vida.

En materia de financiamiento, incubación, aceleración y escalabilidad, se definirían a nivel reglamentario los parámetros que las instituciones financieras y organizaciones empresariales deben cumplir para garantizar que se satisfagan los objetivos de la Ley.

Al fortalecer a estas autoridades en la materia, también se permitiría acelerar la adopción de nuevas tecnologías al servicio de las Mipymes, lo que reduciría la brecha digital y fomentaría la inclusión tecnológica en instrumentos como la implementación de la

inteligencia artificial, activos virtuales, computación en la nube, blockchain y análisis de datos.

Otra función central será conectar emprendimientos a través de los Hub, para que empresas y universidades interesadas en incubarlos puedan acercarse a través de diferentes eventos como pudieran ser ferias del emprendimiento, con el objetivo de conectar a emprendedores con inversionistas y empresas.

Digitalización de la Mipymes alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Se propone capacitar a las personas emprendedoras y las Mipymes en la implementación de inteligencia artificial, activos virtuales, computación en la nube, blockchain y análisis de datos, integrando al Hub digital contenidos especializados, desarrollados por el Sistema y los Consejos o incluso aquellos provenientes de otras instituciones y dependencias del gobierno federal que abarquen conocimientos relacionados en la materia, así como en su caso, permitir el acceso de los participantes del ecosistema digital a herramientas basadas en la nube y en las nuevas tecnologías de la información que faciliten a emprendedores y Mipymes la digitalización de su negocio, para fomentar y facilitar la transición de su infraestructura y procesos a medios y herramientas digitales.

De igual manera, al incluir dentro del Consejo Nacional a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, se acelera la simplificación administrativa en materia de Mipymes y se implementan soluciones tecnológicas ya existentes como Llave MX o las tecnologías estatales similares, en sintonía con lo dispuesto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, lo que permitiría alcanzar una integración profunda de la identidad digital de las personas físicas y morales, simplificando así todos los trámites y servicios relacionados con el emprendimiento, ya sea a través del Hub digital o de los Hubs nacional y locales.

Financiamiento y acceso a capital

Para que cada vez sea menos frecuente que los negocios emprendedores se echen a andar únicamente con ahorros personales o familiares y sin poco o nada de acceso a crédito formal

y capital de riesgo, se propone ampliar la participación de las instituciones financieras y las organizaciones empresariales que participen en el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de los negocios o emprendedores certificados.

Vinculación con otros planes y programas de gobierno

Con la finalidad de hacer más con menos y mantener la austeridad republicana, se propone que la operación de este ecosistema emprendedor innovador esté ligada a otros instrumentos gubernamentales como es el caso de la plataforma Saberes de la Secretaría de Educación Pública o mediante el Programa Social de Jóvenes Construyendo el Futuro, lo que permite articular de mejor manera los esfuerzos públicos en materia de capacitación y emprendimiento.

Para facilitar la comprensión de la propuesta, se ofrece el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XIII. Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción I) IX. Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio nacional; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción II)	Artículo 3.- ... I. Actividades de Fomento: ... II. Agrupamientos Empresariales: ...

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Texto vigente	Propuesta de modificación
VIII. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción III) XI. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción IV y se reformula su contenido) Sin correlativo Sin correlativo IV. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;	III. Cadenas Productivas: ... IV. Capacitación: Aquellas acciones y actividades físicas o virtuales que contribuyan al desarrollo y consolidación de conocimientos, habilidades y competencias gerenciales de las personas emprendedoras y las MIPYMES, o fortalezcan su capacidad productiva, tecnológica, de innovación, comercial y administrativa; V. Centros educativos: El sector del conocimiento compuesto por las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación que participen en la consecución de los objetivos de esta Ley; VI. Certificado: El comprobante emitido por el Consejo y los Consejos Estatales en favor de una persona emprendedora o integrante de una MIPYMES, mediante el cual se validan sus conocimientos y competencias en materia de cultura innovadora y emprendimiento; VII. Competitividad: ...

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Texto vigente	Propuesta de modificación
(por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción VII) XV. Consejo: El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción VIII) XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción IX) X. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención; Sin correlativo Sin correlativo	VIII. Consejo: ... IX. Consejo Estatal: ... X. Consultoría: ... XI. Ecosistema emprendedor: El conjunto de actores que participan en los Hub; XII. Hub: El espacio físico y digital de carácter nacional o local, en el que concurren personas, organizaciones empresariales y Sectores para articular y participar en redes de vinculación, colaboración, cooperación, capacitación y financiamiento que les permitan aumentar sus competencias y profesionalizar sus conocimientos en materia de educación financiera, emprendimiento y cultura innovadora, para desarrollar un negocio o empresa o para incrementar la productividad y la competitividad de los mismos en los términos de esta Ley;

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Texto vigente	Propuesta de modificación																				
Sin correlativo I. Ley: La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XIV) III. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente: <table><tr><th colspan="4">Estratificación por Número de Trabajadores</th></tr><tr><th>Sector/Tamaño</th><th>Industria</th><th>Comercio</th><th>Servicios</th></tr><tr><td>Micro</td><td>0-10</td><td>0-10</td><td>0-10</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td>11-50</td><td>11-30</td><td>11-50</td></tr><tr><td>Mediana</td><td>51-250</td><td>31-100</td><td>51-100</td></tr></table> Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XV) VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las	Estratificación por Número de Trabajadores				Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios	Micro	0-10	0-10	0-10	Pequeña	11-50	11-30	11-50	Mediana	51-250	31-100	51-100	XIII. Instituciones financieras: Las instituciones de los Sectores público y privado que integran la Banca de Desarrollo y las instituciones financieras bancarias y no bancarias reguladas por el Sistema Financiero Mexicano que participan en la consecución de los objetivos de esta Ley; XIV. Ley: ... XV. MIPYMES: ... XVI. Organizaciones Empresariales: ...
Estratificación por Número de Trabajadores																					
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios																		
Micro	0-10	0-10	0-10																		
Pequeña	11-50	11-30	11-50																		
Mediana	51-250	31-100	51-100																		

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Texto vigente	Propuesta de modificación
asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XVI)	
XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XVII)	XVII. Programas: ...
XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XVIII)	XVIII. Reglamento: ...
II. Secretaría: La Secretaría de Economía; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XIX)	XIX. Secretaría: ...
VI. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XX)	XX. Sectores: ...
V. Sector Público: Dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; (por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XXI)	XXI. Sector Público: ...
XIV. Sistema: El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;	XXII. Sistema: El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
(por cuestión de orden alfabético, pasa a convertirse en la fracción XXII) XVIII. Derogada. Sin correlativo	XXIII. Startup: La MIPYMES innovadora susceptible de escalamiento y aceleración.
Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley: I. ... II. Promover: a) ... b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES; c) ... d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores; e) a i) ... Sin correlativo	Artículo 4.- ... I. ... II. ... a) ... b) La creación de una cultura de innovación empresarial que fomente las redes de inversión y cooperación del ecosistema emprendedor a nivel local, nacional e internacional; así como los procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES; c) ... d) Apoyos para el desarrollo de la innovación emprendedora y de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación del ecosistema emprendedor y la relocalización de procesos productivos y cadenas de suministro; e) a i) ... III. Fomentar: a) El acceso de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
	y medianas empresas innovadoras a oportunidades que les permitan potencializar sus capacidades de innovación, crecimiento y creación de empleos a través del acceso a la capacitación, digitalización y vinculación permanente con otras personas emprendedoras, así como organizaciones empresariales, instituciones financieras, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, dependencias y entidades competentes; b) El desarrollo de conocimientos para perfeccionar y evolucionar las habilidades empresariales de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente en lo relacionado a la gestión de sus negocios; c) Promover la digitalización y la adopción de nuevas tecnologías para mejorar la competitividad nacional e internacional de las empresas; d) Crear sinergias entre personas emprendedoras, organizaciones empresariales, instituciones financieras, centros educativos y autoridades en la materia, para robustecer la economía nacional; y e) Propiciar redes de colaboración entre personas emprendedoras, y micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras.
Artículo 9.- Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:	Artículo 9.- ...

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico; II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas; IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley, y V. Perspectiva de género; Sin correlativo	I. a III. ... IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley; V. Perspectiva de género; y VI. La promoción del emprendimiento y la cultura de la innovación empresarial, el fomento del ahorro y la educación financiera, con miras a formar el pensamiento y la cultura emprendedora a través de la creatividad, la búsqueda de oportunidades y la superación personal por medio del emprendimiento.
Artículo 14.- La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente: I. a XI. ... XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y	Artículo 14.- ... I. a XI. ... XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES;

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable. Sin correlativo Sin correlativo	XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable; XIV. La certificación de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras; y XV. El fomento del vínculo del ecosistema emprendedor con estudiantes universitarios y egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, así como con aquellas personas que gocen del derecho consagrado en el párrafo segundo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes: I. a IX. ... X. Derogada. XI. a XXII.	Artículo 18.- ... I. a IX. ... X. La persona titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; XI. a XXII.
Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto: I. a IX. ... X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las	Artículo 22.- ... I. a IX. ... X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES; XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Texto vigente	Propuesta de modificación
MIPYMES en los términos que él mismo determine. Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo	MIPYMES en los términos que él mismo determine; XII. Expedir los certificados que acrediten la formación de emprendedores profesionales, así como, en su caso, determinar la vigencia y el ámbito de aplicación a que se encuentran sujetos; XIII. Fomentar el vínculo del ecosistema emprendedor con estudiantes universitarios y egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, así como con aquellas personas beneficiarias de los programas de desarrollo social dedicados a la articulación de los centros de trabajo con la juventud, para la capacitación y captación del talento joven, así como para incrementar las oportunidades laborales de este sector poblacional; XIV. Desarrollar e implementar en conjunto con el ecosistema emprendedor las herramientas digitales que permitan el cumplimiento de los objetivos de esta Ley mediante: a) La implementación de una plataforma digital unificada en el que converjan y se integren las operaciones digitales de los Hubs locales y nacional en materia de contenidos, convocatorias y demás herramientas basadas en la nube y en las nuevas tecnologías de la información, de conformidad con la normatividad que de esta Ley derive; b) La capacitación de las personas emprendedoras y las MIPYMES para la digitalización de su negocio, así como para la transición de la infraestructura y

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Sin correlativo	los procesos existentes a medios y herramientas digitales; c) La capacitación de las personas emprendedoras y las MIPYMES para la implementación de inteligencia artificial, activos virtuales, computación en la nube, blockchain y análisis de datos de manera crítica, informada, segura, sostenible y ética, así como para reducir la brecha digital y fomentar la inclusión tecnológica de los consumidores; d) La integración de los contenidos provenientes de las plataformas digitales a cargo de otras instituciones y dependencias del gobierno federal que abarquen conocimientos relacionados al objeto de esta Ley, así como los mecanismos para la validación de los conocimientos adquiridos en las mismas; e e) Instrumentos de medición y recopilación de datos para fines estadísticos, de evaluación y mejora de los planes y programas objeto de esta Ley. XV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las XVIII fracciones del artículo 3; los incisos b) y d) de la fracción II del artículo 4; las fracciones IV y V del artículo 9; las fracciones XII y XIII del artículo 14; la fracción X del artículo 18 y las fracciones X y XI del artículo 22 y se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 3; una fracción III al artículo 4; una fracción VI al artículo 9; las fracciones XIV y XV al artículo 14 y las fracciones XII, XIII, XIV y XV al artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. Actividades de Fomento: Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de Capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;

II. Agrupamientos Empresariales: Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio nacional;

III. Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

IV. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

V. Centros educativos: El sector del conocimiento compuesto por las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación que participen en la consecución de los objetivos de esta Ley;

VI. Certificado: El comprobante emitido por el Consejo y los Consejos Estatales en favor de una persona emprendedora o

integrante de una MIPYMES, mediante el cual se validan sus conocimientos y competencias en materia de cultura innovadora y emprendimiento;

VII. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen;

VIII. Consejo: El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

IX. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

X. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

XI. Ecosistema emprendedor: El conjunto de actores que participan en los Hub;

XII. Hub: El espacio físico y digital de carácter nacional o local, en el que concurren personas, organizaciones empresariales y Sectores para articular y participar en redes de vinculación, colaboración, cooperación, capacitación y financiamiento que les permitan aumentar sus competencias y profesionalizar sus conocimientos en materia de educación financiera, emprendimiento y cultura innovadora, para desarrollar un negocio o empresa o para incrementar la productividad y la competitividad de los mismos en los términos de esta Ley;

XIII. Instituciones financieras: Las instituciones de los Sectores público y privado que integran la Banca de Desarrollo y las

instituciones financieras bancarias y no bancarias reguladas por el Sistema Financiero Mexicano que participan en la consecución de los objetivos de esta Ley;

XIV. Ley: La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XV. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

XVI. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XVII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México;

XVIII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XIX. Secretaría: La Secretaría de Economía;

XX. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento;

XXI. Sector Público: Dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XXII. Sistema: El Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y

XXIII. Startup: La MIPYMES innovadora susceptible de escalamiento y aceleración.

Artículo 4.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) La creación de una cultura **de innovación** empresarial **que fomente las redes de inversión y cooperación del ecosistema emprendedor a nivel local, nacional e internacional; así como los** procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) ...

d) Apoyos para el desarrollo de **la innovación emprendedora y de** las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación **del ecosistema emprendedor y la relocalización de procesos productivos y cadenas de suministro;**

e) a i) ...

III. Fomentar:

- a) El acceso de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras a oportunidades que les permitan potencializar sus capacidades de innovación, crecimiento y creación de empleos a través del acceso a la capacitación, digitalización y vinculación permanente con otras personas emprendedoras, así como organizaciones empresariales, instituciones financieras, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación, dependencias y entidades competentes;**
- b) El desarrollo de conocimientos para perfeccionar y evolucionar las habilidades empresariales de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas, particularmente en lo relacionado a la gestión de sus negocios;**
- c) Promover la digitalización y la adopción de nuevas tecnologías para mejorar la competitividad nacional e internacional de las empresas;**
- d) Crear sinergias entre personas emprendedoras, organizaciones empresariales, instituciones financieras, centros educativos y autoridades en la materia, para robustecer la economía nacional; y**
- e) Propiciar redes de colaboración entre personas emprendedoras, y micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras.**

Artículo 9.- ...

I. a III. ...

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley;

V. Perspectiva de género; y

VI. La promoción del emprendimiento y la cultura de la innovación empresarial, el fomento del ahorro y la educación financiera, con miras a formar el pensamiento y la cultura emprendedora a través de la creatividad, la búsqueda de oportunidades y la superación personal por medio del emprendimiento.

Artículo 14.- ...

I. a XI. ...

XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES;

XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable;

XIV. La certificación de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras; y

XV. El fomento del vínculo del ecosistema emprendedor con estudiantes universitarios y egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, así como con aquellas personas que gocen del derecho consagrado en el párrafo segundo del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 18.- ...

I. a IX. ...

X. La persona titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

XI. a XXII. ...

...

...

...

Artículo 22.- ...

I. a IX. ...

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES;

XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine;

XII. Expedir los certificados que acrediten la formación de emprendedores profesionales, así como, en su caso, determinar la vigencia y el ámbito de aplicación a que se encuentran sujetos;

XIII. Fomentar el vínculo del ecosistema emprendedor con estudiantes universitarios y egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, así como con aquellas personas beneficiarias de los programas de desarrollo social dedicados a la articulación de los centros de trabajo con la juventud, para la capacitación y captación del talento joven, así como para incrementar las oportunidades laborales de este sector poblacional;

XIV. Desarrollar e implementar en conjunto con el ecosistema emprendedor las herramientas digitales que permitan el cumplimiento de los objetivos de esta Ley mediante:

a) La implementación de una plataforma digital unificada en el que converjan y se integren las operaciones digitales de los Hubs locales y nacional en materia de contenidos, convocatorias y demás herramientas basadas en la nube y en las nuevas tecnologías de la información, de conformidad con la normatividad que de esta Ley derive;

b) La capacitación de las personas emprendedoras y las MIPYMES para la digitalización de su negocio, así como para la

transición de la infraestructura y los procesos existentes a medios y herramientas digitales;

c) La capacitación de las personas emprendedoras y las MIPYMES para la implementación de inteligencia artificial, activos virtuales, computación en la nube, blockchain y análisis de datos de manera crítica, informada, segura, sostenible y ética, así como para reducir la brecha digital y fomentar la inclusión tecnológica de los consumidores;

d) La integración de los contenidos provenientes de las plataformas digitales a cargo de otras instituciones y dependencias del gobierno federal que abarquen conocimientos relacionados al objeto de esta Ley, así como los mecanismos para la validación de los conocimientos adquiridos en las mismas; e

e) Instrumentos de medición y recopilación de datos para fines estadísticos, de evaluación y mejora de los planes y programas objeto de esta Ley.

XV. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal expedirá el nuevo Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establecerá los requisitos que habrán de cumplir las organizaciones empresariales, instituciones financieras y centros educativos que realicen capacitación y que oferten inversión, incubación, aceleramiento y escalamiento dentro de los Hub que refiere esta Ley, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación de los certificados a que hace referencia este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las Entidades Federativas contarán con un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a la legislación local, así como para emitir las disposiciones de carácter general que den cumplimiento a este Decreto.

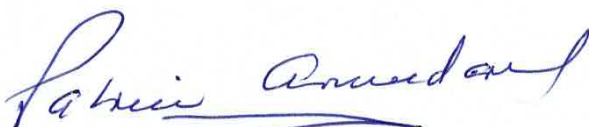
ARTÍCULO CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Economía, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de julio de 2026

ATENTAMENTE



RICARDO MONREAL ÁVILA
DIPUTADO FEDERAL



CARMEN PATRICIA ARMENDÁRIZ GUERRA
DIPUTADA FEDERAL